

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

**Ordenanza Número 50**

(Proyecto Núm. 91)

**Presentado por: Administración**

**Serie 2021-2022**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES, A UNIVERSAL PROMOTION, INC.; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.008, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan, para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 del referido Código establece que "[n]o obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado."

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 66, Serie 1994-1995, según enmendada, se aprobó el "Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales". Posteriormente, mediante las Ordenanzas Números 29 y 30, Serie 2019-2020, se enmendaron el Artículo IV, Sección 4.1, inciso C, y la Sección 4.2, inciso A, del Reglamento.

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4.1, Inciso C, del Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales, establece que: "La Cantina y el Área de Estacionamiento se arrendará (*sic*) mediante concesiones, mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme lo establece la Ley, **excepto que por Ordenanza** se autorice al Alcalde o a su representante autorizado a ceder por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones." (Énfasis Suplido)

POR CUANTO: El Boxeo es uno de los eventos deportivos más importantes y que más fanaticada atrae en Puerto Rico. La Isla ha dado al mundo del boxeo grandes campeones.



**POR CUANTO:** Universal Promotion, Inc. es una corporación autorizada por el Departamento de Estado, el Departamento de Recreación y Deportes y la Comisión de Boxeo de Puerto Rico que tiene el objetivo de desarrollar nuevos talentos en el ámbito deportivo y organizar eventos boxísticos.

**POR CUANTO:** Universal Promotion, Inc. interesa utilizar las instalaciones del Coliseo Mario "Quijote" Morales para llevar a cabo un evento boxístico.

**POR CUANTO:** Universal Promotion, Inc. ha solicitado el uso de la cantina y el estacionamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales, para la celebración de un evento de boxeo el 16 de julio de 2022, como parte del ofrecimiento de productos y bienes dirigidos a los fanáticos que asistirán al evento.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde o a su representante autorizado, a formalizar el arrendamiento de la cantina y el estacionamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales a Universal Promotion, Inc., por el canon de \$1.00, durante el evento de boxeo que se llevará a cabo el 16 de julio de 2022.

**Sección 2da:** Universal Promotion, Inc. deberá tramitar una póliza de seguro que releve al Municipio de cualquier responsabilidad civil sobre cualesquiera daños que puedan sufrir terceras personas, que sean causadas por la culpa o negligencia de este como arrendatario. A los fines de cubrir dicha responsabilidad, este deberá proveer una póliza de seguro de responsabilidad, con límites establecidos de un millón de dólares (\$1,000,000.00), para cubrir daños corporales, y un millón de dólares (\$1,000,000.00), para responder por daños a la propiedad. Dicha póliza de seguro deberá contener un endoso denominado "Hold Harmless Agreement", a favor del Municipio, con una estipulación de que dicha póliza no podrá cancelarse si no se notifica al Municipio, con 30 días de antelación a la fecha de su cancelación.


**Sección 3ra:** Con el propósito de que la Legislatura Municipal conozca el detalle de la contratación, que la Administración Municipal lleve a cabo, en el arrendamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales, de la cantina y el estacionamiento, es necesario que, una vez otorgada la contratación, se le envíe copia de esta a la oficina de Secretaría de la Legislatura Municipal.




Sección 4ta: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.


Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 21 de junio de 2022.

  
Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 23 de Junio de 2022.

  
Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 50, Serie 2021-2022**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO “QUIJOTE” MORALES, A UNIVERSAL PROMOTION, INC.; Y PARA OTROS FINES.”**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 21 de junio de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu  
Guillermo Urbina Machuca  
Julio F. Abreu Sáez  
Javier Capestany Figueroa  
María Elena Vázquez Graziani  
Leishka N. González Ríos

Gabriela M. Alonso Ribas  
Félix A. Méndez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Natalia Rosado Lebrón  
Ángel O’Neill Pérez  
Carlos H. Martínez Pérez.

En contra: Honorables Mariana Castro, Niurka Del Valle Colón

Abstenido: Honorable Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorable Idis Mabel Vélez Romero

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 23 de junio de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 23 de junio de 2022.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria